



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico N° 295-2022 GRLL-GGR/GRSA-OAD-MPP; el informe legal N° 0128-2022-GRLL-GGR/GRSA/OAJ expediente presentado por doña **FRESCIA MARTHA SÁNCHEZ GANOZA**, solicita Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su señora madre;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por don doña FRESCIA MARTHA SÁNCHEZ GANOZA, pensionista del Decreto Ley No. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, solicita se le reconozca el beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su señora madre. Con Acta de Defunción No. 2001065105, Declaración Jurada y la Partida de Nacimiento acredita el entroncamiento familiar con la fallecida doña YRMA INES GANOZA DÍAZ;

Que, con Informe Técnico N° 295-2022 GRLL-GGR/GRSA-OAD-MPP de fecha 22 de noviembre del 2022, la que suscribe se pronuncia en relación a lo petitionado por doña FRESCIA MARTHA SÁNCHEZ GANOZA, sobre el otorgamiento del Subsidio de Gastos de Sepelio por el deceso de su señora madre, mediante el cual se concluye que dicha petición está acreditada al amparo de lo establecido en los Artículos 145 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo No. 005-90-PCM establece que: *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes."*

Que, mediante Informe Legal N° 0128-2022-GRLL-GGR/GRSA/OAJ de fecha 05 de diciembre del 2022, el que suscribe opina: Por lo antes expuesto, le corresponde a la peticionante FRESCIA MARTHA SÁNCHEZ GANOZA, el pago del subsidio por gastos de sepelio en base a la remuneración total debiendo aprobarse la liquidación establecida en el Informe Técnico antes mencionado;

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si a la administrada le corresponde o no el pago del beneficio de subsidio por gastos de sepelio, respecto del deceso de su señora madre;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar





inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la Administración Pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que, con la documentación que se anexa a la pretensión de doña FRESCIA MARTHA SÁNCHEZ GANOZA, consistente en Acta de Defunción No. 2001065105, Declaración Jurada y la Partida de Nacimiento No. 164, Boleta de Venta Electrónica No. 13130-5561, Jardines de Trujillo S.A. RUC 20255364287; acredita haber realizado los gastos de la contingencia. Asimismo, según planilla de pensionistas se evidencia que la recurrente percibe el monto de Novecientos cuatro con 91/100 SOLES (S/.904.91) mensual, por lo tanto, corresponde otorgarle dos (2) remuneraciones totales de Subsidios por Fallecimiento de su señora madre;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a doña FRESCIA MARTHA SÁNCHEZ GANOZA pensionista del Decreto Ley No. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, el derecho a percibir el Subsidio por Gastos de Sepelio, equivalente a dos (02) Remuneraciones Totales, por el deceso de su señora madre quien en vida fue doña YRMA INES GANOZA DÍAZ ocurrido el día 14 de setiembre de 2022 en la localidad de Trujillo, según detalle:

LIQUIDACIONES DE SUBSIDIOS:

Beneficiaria	Pensión mensual del solicitante (S/)	Liquidación Subsidio por Gastos de Sepelio de su señora madre (S/)	TOTAL (S/)
FRESCIA MARTHA SÁNCHEZ GANOZA	904.91	904.91 x 2	1,809.82
	TOTAL		1,809.82

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.





ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

